

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

- I. Que el día once de abril del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número sesenta y tres (063-2018), presentada por la ciudadana en la que solicitó específicamente la siguiente información:
 - "1) Cuantos y cuáles son los lugares vulnerables en San Salvador, en invierno.
 - 2) Lugares vulnerables en invierno de hace 3 años.
 - 3) Cuantos planes ha realizado el MOP para contrarrestar la vulnerabilidad de los lugares de alto riesgo".
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. La suscrita Oficial de Información del MOP hace saber a la ciudadana

que con el propósito de continuar en la búsqueda para localizar y recopilar la información requerida en la respectiva Unidad Administrativa de esta Institución Pública y en vista que la información solicitada, contiene cierto grado de complejidad, esta Oficina, por razones de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias administrativas que se ejecutan en el MOP, determinó mediante resolución de fecha veintitrés de abril del año en curso, que era pertinente prorrogar el plazo de entrega de la información solicitada, por cinco días hábiles más, de conformidad al artículo 71 inc.2 de la LAIP.

VIII. En respuesta a la solicitud presentada por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP respondió a través de un memorando bajo Ref. MOP-DACGER-069-23-04-2018 de fecha recibido veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente.

"En respuesta a solicitud de información 063-2018 donde se hace el requerimiento de:

- 1) Cuantos y cuáles son los lugares vulnerables en san Salvador, en invierno.
- Lugares vulnerables en invierno de hace 3 anos.
- Cuantos planes ha realizado el MOP para contrarrestar la vulnerabilidad de los lugares de alto riesgo.



Respecto al literal 1: se adjunta el listado que contiene puntos identificados por esta Dirección con su respectiva problemática para el departamento de San Salvador, se debe aclarar que no se descarta que existan más sitios con problemas que no han sido reportados a esta Dirección y este listado solo refleja los puntos vulnerables sin realizar una clasificación de los mismos.

Sobre el literal 2: aclarar que la vulnerabilidad no se puede establecer con un periodo de tiempo de 3 años ya que esta es una condición que se toma en cuenta según las características de la obra en relación a su entorno, el tipo de amenaza y los datos históricos, por lo que el listado presentado como respuesta al literal 1 responde también este literal.

Respecto al literal 3: en este momento se están realizando dos planes para reducción de vulnerabilidad relacionada a las amenazas hídricas, los cuales están en etapa de elaboración por medio de financiamiento del BID. Además, se hace la aclaración que como MOPTVDU se está trabajando en la reducción de la vulnerabilidad por medio de proyectos puntuales de mitigación para la reducción de la vulnerabilidad de la obra pública.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.

IX. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber a la ciudadana

que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana



- b) Entréguese, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

